



**Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias**

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

Resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias por la que se acuerda como, medida cautelar, provisional y urgente activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma por emergencia sanitaria generada por COVID 19, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 23 de marzo de 2020, por el que se proponen medidas de reestructuración horaria de dicho Cuerpo, orientadas a garantizar la presencia policial en cantidad suficiente y adecuada a la situación de emergencia y alarma, declaradas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ INFORME

*Con motivo de la declaración de Estado de Alarma emitida publicada en el RD 463/2020, de 14 de marzo, y a tenor de lo dispuesto en la vigente Instrucción General de Horarios de esta Policía local aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de fecha 7 de marzo en cuya **Disposición Adicional cuarta**, dispone que “**será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**”, y a fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria declarada a partir de la elaboración de un plan de contingencias en el seno de este Servicio de Policía local, se establecen las siguientes medidas a adoptar para la organización de los servicios policiales que permita a partir de la concreción de los controles previstos, un mantenimiento de los niveles de actividad necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación, dentro del cumplimiento de la Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, apartado 1.6.*

ANTECEDENTES

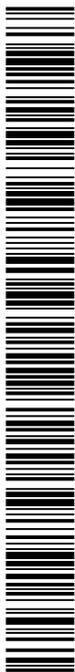
Primero. En virtud de Orden General del Cuerpo nº 8 de fecha 13 de marzo se comunica a los Componentes del Servicio de la Policía Local, una serie de medidas que afectan a la autoprotección en el trabajo con motivo de la emergencia de interés nacional de carácter sanitario derivado del Covid-19, y que fueron comunicadas al Servicio de Prevención, en el sentido siguiente:

“las medidas siguientes si bien son complementarias a las dadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, irán en aumento a medida que se conozcan la evolución de la emergencia sanitaria así como el contenido del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, y se vayan adoptando las medidas de prevención y contención que procedan”.

Se une como documento núm. 1

Segundo. Por Orden General del Cuerpo nº 9/2020, de fecha 14 de marzo, se ordena a los componentes de la Policía Local, en virtud de entre otros preceptos legales, aquél que recoge la Disposición adicional cuarta de la Instrucción general de Horarios de esta Policía Local, aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de 7 de marzo que:

“ A partir de la declaración del Estado de Alarma todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local y Agentes de Movilidad de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y ante la situación de



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos
Ref.: CDMM
Expte.: Policía Local COVID19
Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

emergencia de interés nacional declarada del Estado de la Nación, **deberán estar localizados de forma obligatoria y permanente** a través de los medios que usted ha facilitado a esta Jefatura (dirección, correos electrónicos y/o teléfono fijo y/o móvil) a los efectos de ser requerida su presentación al servicio.

A tal efecto dispondrá del tiempo imprescindible para incorporarse a su puesto de trabajo, entendiéndose que no deberá ser superior a dos horas desde que sea requerido para el servicio, dada la situación grave de afectación a la seguridad pública, declarada por el Estado de Alarma.

La prestación del servicio al que es requerido comportará inexcusablemente el cumplimiento de las órdenes directas emanadas de la Autoridad competente en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares.

Quedan suspendidos los permisos del personal excepto inicialmente aquel referido al propio de descanso semanal por trabajar el fin de semana que corresponda.”
Se une como documento núm. 2

Tercero. Por RD 463/2020, de 14 de marzo se declara el Estado de Alarma en España, con la extensión y vigencia declarada en la misma, en sus artículos 3 y 4.

Cuarto. La Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación con el Real Decreto 463/2020 de 14 marzo, por el que declara el estado de alarma COVID-19 en el punto primero.2.c, encomienda a los Cuerpos Policiales, la tarea de adecuar el plan de contingencia a la nueva emergencia. Dicho plan de emergencia debe contemplar aquellas actuaciones en las que se deban concretar la aplicación de los controles previstos, **manteniendo al mismo tiempo los niveles de actividad del Cuerpo policial** necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación.

Asimismo, en el apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, se recoge que "En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, **y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes** que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981.

Quinto. Esta Jefatura de Servicio a fin de tomar las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios ordenados en el RD 463/2020, de 14 de marzo, ha realizado un estudio previo de carácter organizativo a los efectos de **mantener el mismo tiempo los niveles de actividad de la Policía local**, necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación impuestos priorizando el cumplimiento de las medidas relacionadas con el Estado de Alarma (apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo).



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
 Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

En este sentido por el **Servicio de Coordinación** se ha realizado un estudio sobre la viabilidad o no del establecimiento de un turno de trabajo para toda la plantilla de la Policía Local 7/7 excepto para las **Unidades de GOIA, CEMELPA, GRUPO ADSCRITO , UPAL, ATESTADOS Y TERCER TURNO**, durante la vigencia del Estado de Alarma y consistente en trabajar semana sí de lunes a domingo y la siguiente de guardia localizada, con jornadas diarias de mañana y tarde de 8 horas cada una, a partir de la unión de los dos grupos de trabajo de fin de semana e identificados como A+C y B+D, y de una reestructuración integral que incluyera cambios de turno y suspensión de los planes concilia.

Los datos analizados consistieron en, a partir de los efectivos totales reales de la plantilla (492 entre policías y mandos) deducir aquellos otros obtenidos a partir de los siguientes datos:

- No se tuvieron en cuenta aquellos que prestan servicio en las Unidades GOIA, Atestados, Cemelpa, Grupo Adscrito, UPAL y Unidad Nocturna especial.
- IT a fecha de 17 de marzo que ascienden a 72 policías. Actualmente a fecha 23 de marzo es de 78 policías.
- Los Planes concilia del personal que ascienden a 86 en total, de los que para obtener los resultados volvieron a sus turnos oficiales salvo aquellos que prestan servicios en el tercer turno.
- Personal de especial vulnerabilidad que está siendo llamado a causar baja médica por Servicio de Salud Laboral, que se sumarían a las ILT a fecha 17 de marzo conocidas.
- Puestos fijos de carácter mínimo en los servicios de vigilancia y custodia de edificios, servicios administrativos (Coordinación, multas, policía de Barrios, etc.).

Se une como documento núm. 3

Sexto. Que por Instrucción de la Delegación de Gobierno emitida en Junta de Seguridad convocada a la que asistió el Sr. Concejel de Seguridad, el Inspector nº 1 responsable de la Unidad GOIA-UE, realiza a partir de la vigente Instrucción General de Horarios y en virtud de lo dispuesto en esa Disposición adicional cuarta, una planificación de los servicios del GOIA de tal forma que se cumpla la instrucción recibida desde la Jefatura Superior de Policía Nacional, y que garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas, garantizando una permanencia diaria de los efectivos del GOIA de lunes a domingo en ambos turnos de trabajo. Dicha planificación consta en documento adjunto emitida por el Inspector del GOIA, y que si bien es provisionalísima, refiere inicialmente ser favorable para su continuidad mientras dure el Estado de alarma (apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo).

Se une como documento núm. 4

Séptimo. Que con fecha 23 de marzo y siendo las 9:00 horas esta Jefa de Servicio recibe propuesta de los sindicatos que en documento adjunto figuran, en el que proponen una suspensión de la ejecutividad de la Instrucción General de Horarios vigente (Resolución 11768/2019, de 7 de marzo), así como “activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma, declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7 “, estableciendo en la medida cuarta “ la suspensión inmediata por necesidades del servicio” de los turnos fijos de mañana y tarde conocidos como plan concilia “.



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

Se une como documento núm. 5.

Octavo. Con fecha 23 de marzo del 2020, se recibe instrucción del Sr. Concejal del área de Seguridad y Emergencias, en el sentido descrito en el mismo.

Se une como documento núm. 6

Noveno. Con fecha 23 de marzo del presente se celebra reunión en las Dependencias del Centro de Emergencias Municipal a la que asistieron el Sr. Concejal de Seguridad y Emergencias, la Jefa Provincial de Policía Nacional y esta Jefa del Servicio de Policía Local acompañada por el Inspector n.º 1, responsable de la Unidad GOIA-UE, con la finalidad de establecer acuerdos de colaboración entre ambos cuerpos policiales en esta ciudad, estableciendo un mínimo de patrullas efectivos en calle de 11 patrullas, si bien para el caso de Policía local sería como mínimo esta cantidad, aunque la presencia es mayor, por estar el GOIA bajo una cierta singularidad según lo establecido en el apartado sexto, pero con garantía de presencia diaria en turno diurno de 8 efectivos de lunes a viernes, y los sábados de 4 por turno, mientras que los domingos es de 6 efectivos por turno llegando a incrementarse algunos casos. Se establecen a partir de hoy controles conjuntos entre ambos cuerpos policiales.

Consta Orden de esta Jefatura de fecha 20 de marzo en la que a partir de un acuerdo se sectoriza la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a efectos operativos para una mejor coordinación entre los efectivos policiales de Policía Nacional y Policía local.

Se une como documento núm. 7.

Décimo. Que en reunión celebrada el mismo 23 de marzo a las 12:00 horas, y en las Dependencias de la Delegación de Gobierno, se informa al Centro de Coordinación de Seguridad - CECOR, órgano de gestión insular de las emergencias, a la que asiste el Concejal de Seguridad, de la reorganización operativa de la plantilla de Policía local que nos permita mantener la actividad necesaria en este Estado de Alarma.

Se da cuenta de la colaboración acordada entre ambos cuerpos policiales teniendo en cuenta que ambos dispondrán de mínimo 11 patrullas en la ciudad, y que se ha solicitado Policía Naval para los fines de semana, estando pendiente de formalizar a fecha de elaboración de este escrito, de la petición formal.

En cualquier caso, se recoge la posibilidad de activar al personal de guardia localizada en caso de incomparecencia al servicio del número de efectivos necesarios pudiéndose activar incluso al personal del turno nocturno que correspondiere estar de "guardia localizada" o "localización permanente".



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

Undécimo. Que en la “medida décima” de la propuesta de los sindicatos realizado se recoge que “Si durante la primera semana de ejecución de este acuerdo se observara una disminución considerable de efectivos policiales en la prestación efectivos policiales, en la prestación efectiva del servicio diario, se volverá a la situación anterior, quedando la Jefatura facultada a realizar otros ajustes en la organización del servicio para el aseguramiento de la plantilla”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

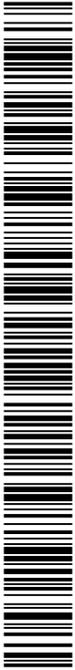
El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo mediante el que se declara el Estado de Alarma en España, contiene “aquellas medidas que son imprescindibles para hacerse frente a la situación, y que resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma...”

En el artículo 5.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo, se establece que “Los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones locales, **quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior**, a los efectos de este Real Decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, **pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.**” En este sentido, también se pronuncia la vigente **ley orgánica 4/1981, de 1 de junio**, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio, en el sentido que:

“ **Por la declaración del estado de alarma todas las Autoridades civiles de la Administración Pública del territorio afectado por la declaración, los integrantes de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, y los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.**”

La ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define que: “**Son emergencias de interés nacional aquellas que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.**” (art. 28).

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad siendo garantes también del mantenimiento de la seguridad ciudadana, a tenor de lo establecido en el artículo 104.1 de la Constitución, estando entre sus funciones aquellas que en el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les encomienda, en particular la recogida en el apartado f), donde se refiere: “**1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil. (Art. 53.1).**”



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

Por su parte, la propia normativa específica de aplicación a los Policías locales de Canarias, en particular lo previsto en la **Ley 6/1997, de 4 de julio**, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, **art. 44.2** establece entre los deberes de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, que: **“Estarán obligados a participar, en el marco legal, en las acciones de Protección Civil vinculadas a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.”**

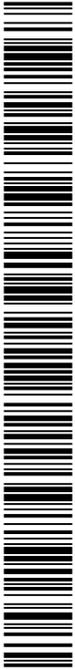
La propia Instrucción General de Horarios de esta Policía local aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de fecha 7 de marzo, establece en su **Disposición Adicional cuarta**, que: **“será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”**.

La **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación con el **Real Decreto 463/2020 de 14 marzo**, por el que declara el estado de alarma COVID-19 en el punto **primero.2.c**, encomienda a los Cuerpos Policiales, la tarea de adecuar el plan de contingencia a la nueva emergencia. Dicho plan de emergencia debe contemplar aquellas actuaciones en las que se deban concretar la aplicación de los controles previstos, manteniendo al mismo tiempo los niveles de actividad del Cuerpo policial necesarios en los ámbitos de la prevención e investigación.

Asimismo, en el **apartado primero 2. 5** de la citada **Orden INT/226/2020, de 15 de marzo**, se recoge que:

“En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependan los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el **art. 37** recoge que **“quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes: a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.”**



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

Visto lo expuesto,

Se propone que con motivo de la declaración del Estado de Alarma efectuada por el RD 463/2020, de 14 de marzo, se procede a activar la **disposición adicional cuarta** de la vigente Instrucción General de Horarios, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales **de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma**, declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7 “, estableciendo en la medida cuarta “ la suspensión inmediata por necesidades del servicio” de los turnos fijos de mañana y tarde conocidos como plan concilia “, en la forma recogida en el anexo I.

Esta Jefatura de la Policía local, junto con la Jefa Provincial del Cuerpo Nacional de Policía ha establecido los criterios de operatividad necesarios para el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Ministerio del Interior. En todo caso se ha dado cuenta al Centro Coordinador de Seguridad – CECOR constituido en la Delegación de Gobierno para los fines previsto con motivo del Estado de Alarma.

Asimismo, se une la propuesta de organización de los servicios del GOIA-UE según instrucciones recibidas en la Delegación de Gobierno de fecha 15 de marzo, como así consta en el antecedente sexto.

En idéntica forma se ha propuesto para la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad la fórmula de trabajo 6/6 (semana de lunes a sábado de trabajo y semana de guardia localizada la siguiente de lunes a sábado), con la finalidad de garantizar el dispositivo de tráfico necesario para el aseguramiento del abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y funcionamiento de los centros de producción, así como en el establecimiento de corredores sanitarios que permitan la entrada y salida de personas, materias primas y productos elaborados con destino o procedentes de establecimientos en los que se produzcan alimentos. En este caso resta incorporar el documento de planificación y organización de los servicios que se hará en documento aparte.

En todo caso, estas medidas contemplan acciones dirigidas inexcusablemente a la protección de la seguridad y salud del personal de este servicio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2020

La Jefa de la Policía Local,
(Resolución núm. 48559/2019 de 11 de noviembre)
Carmen Delia Martín Mederos”

El informe va acompañado de los anexos y documentos que se relacionan en el mismo y así consta en el expediente administrativo de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a).- Normativa aplicable

Por reproducción íntegra de la reseñada en el informe de la Jefatura de Policía Local.



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://secelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

b).- Consideraciones Jurídicas

Por reproducción de las reseñadas por la Jefatura de la Policía Local, teniendo en cuenta que la superior jefatura de la policía local, por delegación, es competencia de la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, a virtud de Decreto del Alcalde n 41151/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica su "Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica, superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno, así como Decreto del alcalde nº 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, que en el presente caso se ejerce en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero 2. 5 de la citada Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, que expresamente recoge que:

"En los términos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de España declara el estado de alarma, en todo el territorio nacional y de la presente Orden, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como las Autoridades de las que dependen los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales, estarán sujetos a las órdenes del Ministro del Interior y a las que, bajo su autoridad, emanen de las Autoridades y órganos directivos de este Departamento en sus respectivos ámbitos de competencia, y tomarán las oportunas decisiones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del citado real decreto o de las órdenes que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981.

Motivos todos ellos, por los que esta Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar íntegramente las propuestas formuladas por la Jefatura de la Policía Local en fecha 20 de marzo de 2020 y, en consecuencia, acordar las siguientes medidas de reestructuración excepcionales, provisionales y urgentes, en orden a garantizar la necesaria presencia policial como consecuencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y por el tiempo que exclusivamente dure dicha situación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se acuerda activar la **disposición adicional cuarta** de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales **de forma excepcional, y mientras dure el Estado de Alarma**, declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7 ", estableciendo en la medida cuarta " la suspensión inmediata por necesidades del servicio" de los



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos
Ref.: CDMM
Expte.: Policía Local COVID19
Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

turnos fijos de mañana y tarde conocidos como plan concilia ", en la forma recogida en el **anexo I** de la presente resolución.

TERCERO: Aprobar asimismo la propuesta de organización de los servicios del GOIA-UE según instrucciones recibidas en la Delegación de Gobierno de fecha 15 de marzo, como así consta en el antecedente sexto del informe de la Jefatura de Policía Local, transcritos en la presente resolución.

CUARTO: Aprobar la organización de los servicios de los Agentes de Movilidad según la fórmula de trabajo 6/6 (semana de lunes a sábado de trabajo y semana de guardia localizada la siguiente de lunes a sábado), con la finalidad de garantizar el dispositivo de tráfico necesario para el aseguramiento del abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y funcionamiento de los centros de producción, así como en el establecimiento de corredores sanitarios que permitan la entrada y salida de personas, materias primas y productos elaborados con destino o procedentes de establecimientos en los que se produzcan alimentos. En este caso debe incorporarse por la jefatura de policía local el documento de planificación y organización de los servicios en los términos propuestos

QUINTO: Todas y cada una de las medidas que se proponen contemplan acciones dirigidas inexcusablemente a la protección de la seguridad y salud del personal de este servicio.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

ANEXO I

MEDIDAS A APLICAR EN EL CUERPO DE LA POLICÍA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA RD 463/2020, DE 14 DE MARZO

18443.Activar la Disposición adicional Cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios, mediante el establecimiento de la jornada laboral de los Policías Locales de forma excepcional y mientras dure el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, bajo la fórmula de trabajo 7/7 que consiste:

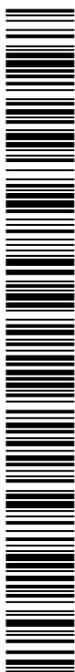
- Semana de trabajo: trabajar 7 días seguidos de lunes a domingo.
- Semana de descanso: estar confinado en el domicilio otros 7 días de lunes a domingo, o lo que es lo mismo estar de "guardia localizada" 7 días de lunes a domingo.
- Se trabaja una de las semanas en el turno de mañana y otra de tarde, con diferentes horarios de entrada para que no coincida el personal

A los efectos de realizar la reestructuración de los turnos de trabajo del personal para el cumplimiento del turno 7/7 se tomarán como referencia los Grupos de fin de semana A, B, C y D, quedando finalmente como A+C y B+D, pudiendo haber cambios del personal que integra los grupos con el fin de adecuarlos en el número de efectivo a cada uno de ellos.

Para el personal destinado en la Unidad de Transmisiones y GIC, la reestructuración de los turnos de trabajo se denominará Grupo 1 y Grupo 2, reubicando a todo el personal destinado en esos Grupos para una efectiva distribución operativa de los turnos. Todos los turnos diurnos quedarán equilibrados en número de efectivos, garantizando en todo momento el funcionamiento de la Sala. No obstante, la Jefatura adoptará las decisiones operativas y organizativas para una adecuada prestación del servicio, pudiendo cambiar de turno y grupo a la persona designado inicialmente.

- Jornada diaria de 8 horas por turno, tanto de diurno como nocturno, con horarios flexibles en la entrada según se establece posteriormente.

15595.. Se establecen los siguientes horarios para la entrada en cada uno de los turnos de la Policía local, salvo necesidades del servicio.



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
 Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

- Mañana : de 5:45 a 13:45 horas
 De 6:30 a 14:30 horas
 De 7:00 a 15:00 horas
- Tarde: de 13:30 a 21:30 horas
 de 14:00 a 22:00 horas
- Noche: de 21:00 a 5:00 horas
 De 22:30 a 6:30 horas.

15187.Suspensión inmediata “por necesidades de servicio” de los turnos fijos de mañana y tarde, conocidos como “Plan Concilia”, con lo que el afectado deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al Departamento de Coordinación, pudiendo acogerse a la flexibilidad horaria y/o cambio de turno, según las necesidades organizativas de la Jefatura, y la disponibilidad que acontezca, siempre con el objetivo de la búsqueda del equilibrio del número de efectivos en el turno que corresponda.

en el turno de noche se podrá establecer sistemas de flexibilidad horaria para la entrada de aquellos que lo soliciten, atendiendo a las necesidades del servicio. Aquel policía que prestando servicio en el turno de noche se incorpore por finalización del ciclo en el que hubiera prestado servicio al turno diurno, lo hará en el turno diurno (mañana o tarde) que se le asigne desde la Jefatura, atendiendo al número de efectivos de cada turno.

30915.Para una correcta ejecución de los servicios encomendados en los distintos Distritos de esta ciudad, se deberá conformar por parte de la Unidad Zonal de Distritos y Barrios, Policía de Barrios, Puerto-Canteras, Turística, Educación Vial, Unidad de Tráfico, una operatividad que alcance un mínimo de 11 patrullas efectivas por turno de trabajo diurno. A efectos de organizar el servicio de forma adecuada, se procederá a realizar los cambios de turno necesarios en la búsqueda del mismo número de patrullas en ambos turnos diurnos de trabajo.

Se establece el sistema de “localización permanente” o “guardia localizada” para mandos y policías. Ello supondrá que para el caso de que no se alcancen los mínimos patrullas según lo dispuesto en la medida cinco, para la prestación del servicio en la vía pública ya sea por causa justificada (por ejemplo, Incapacidad transitoria (IT) u otras, o injustificada, del personal que presta servicio, se establecerá el sistema “localizaciones permanentes” o “guardia localizada” para el resto de policías, que está en su domicilio.

17435.sistema regirá para todos los policías en general por la declaración de Estado de alarma, y en particular para el policía que no presta servicio la semana en que sucede la incidencia, procediéndose a llamar a esos policías que se hallen en esta situación en



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
 Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

igual número que los que no se hayan presentado al servicio, debiendo incorporarse al mismo desde que es llamado en un plazo no superior a una hora. Por la Jefatura, se compensará más adelante la presentación al servicio de ese Policía, no habiendo lugar a la misma mientras continúe la declaración del Estado de alarma.

el personal que presta servicios en el turno de noche que surgiendo una incidencia en la semana que tiene descanso por haber trabajado la semana previa, sea llamado a su incorporación al servicio, también estará de "guardia localizada" o "localización permanente" pudiendo prestar servicio la semana de descanso en forma indistinta ya sea en horario de mañana, tarde o noche. Por la Jefatura, se compensará más adelante la presentación al servicio de ese Policía, no habiendo lugar a la misma mientras continúe la declaración del Estado de alarma.

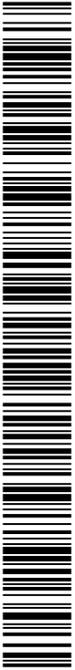
118.cualquier caso, el policía deberá estar localizado en cualquier tiempo y lugar como así lo estableció la Orden General del Cuerpo nº 9/2020 que le fue notificada, para su presentación inmediata al servicio, debiendo actualizar sus datos (dirección, teléfono fijo y teléfono móvil), antes del 24 de marzo si hubieren variados los datos ya aportados a la Jefatura.

. Por parte de la Jefatura se procederá a llamar al personal en régimen de guardia localizada o localización permanente y que se encuentre en su semana de "guardia localizada" bajo el criterio de menor antigüedad en el empleo de forma preferente, y de forma rotativa, teniendo en cuenta en cualquier caso, las necesidades del servicio acontecidos.

12155.. El personal que debiendo prestar servicio la semana que le corresponda y se encontrare indispuerto deberá comunicar con al menos 24 horas de antelación su indisposición al servicio, mediante comunicación telefónica al mando de la Unidad donde prestare servicio, a los efectos de proceder a llamar al policía de "guardia localizada", y organizar adecuadamente los servicios para el día en que ya no prestare servicio.

9131.Mientras dure el Estado de Alarma, se suspende la ejecutividad de la vigente Instrucción General de Horarios.

. Si durante la primera semana de ejecución de este acuerdo se observara una disminución considerable de efectivos policiales en la prestación efectiva del servicio diario, se volverá a la situación anterior, quedando la Jefatura facultada a realizar otros ajustes en la organización del servicio para el aseguramiento de la plantilla.



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18

2020 - 12291

LIBRO

24/03/2020 11:26

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias

(08) Servicio de Recursos Humanos

Ref.: CDMM

Expte.: Policía Local COVID19

Trámite: Activación de la D.A.4 de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal Delegado del Área de Seguridad y Emergencias
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 Josué Iñiguez Ollero

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
 EL OFICIAL MAYOR,
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de la Policía Local
 (Resolución 48559/2019 de 11 de noviembre)
 CARMEN DELIA MARTIN MEDEROS



h006754ad1118156d907e430a03081ep

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=h006754ad1118156d907e430a03081ep>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DELIA MARTÍN MEDEROS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/03/2020 09:52
JOSUE IÑIGUEZ OLLERO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 10:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	24/03/2020 11:18